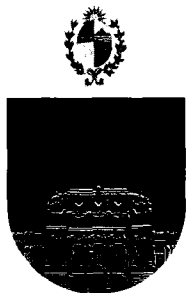


07/00-00-791.09



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**RESCISION DE CONTRATO – PROYECTO PARA VINCULACION CON  
CIENTIFICOS Y TECNOLOGOS URUGUAYOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR**

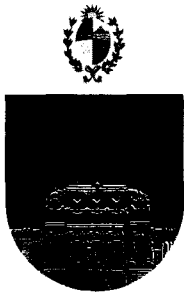
En la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de julio del año dos mil nueve, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante ANII), representada en este acto por su Presidente Dr. Rodolfo Silveira, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Rincón 528 piso 2, **POR OTRA PARTE:** Universidad de la República – Facultad de Veterinaria (RUT: 21.343354.0014), en adelante “la beneficiaria”, representada en este acto por el Dr. Rodrigo Arocena Linn, C.I. 1.478.116-7 en su calidad de Rector, con domicilio en 18 de Julio 1824, quienes convienen:

**PRIMERO.- Antecedentes.-** I) Con fecha 18 de diciembre de 2008 se suscribió un contrato entre la ANII y el Beneficiario a los efectos de ejecutar un Proyecto que consistía en el dictado de un curso por parte del Prof. Rodríguez Iglesias; quien se encuentra radicado en el exterior. II) El financiamiento aportado por la ANII consistía en el pago de la suma de hasta U\$S 960.- (novecientos sesenta dólares americanos), de los cuales le fueron depositados el 2/2/09 en la cuenta de la Beneficiaria la suma de U\$S 768.- (setecientos sesenta y ocho dólares americanos). III) El 6 de mayo del 2009, el Responsable del proyecto Prof. Rodolfo Ungerfeld comunicó a la ANII la imposibilidad de cumplir con el Proyecto.

**SEGUNDO: Rescisión.-** Las partes acuerdan en rescindir el contrato relacionado en la cláusula anterior, obligándose la Beneficiaria a la devolución de la suma depositada de U\$S 768.- (setecientos sesenta y ocho dólares americanos) en un plazo de 60 días.

**TERCERO: Exención de responsabilidad.** Las partes declaran que una vez cumplida la obligación subsistente por parte de la Beneficiaria, no tendrán nada más que reclamarse entre sí por ningún concepto derivado de la relación contractual extinguida.

0/1000. 000 000. 000



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CUARTO: Domicilios.**- Las partes constituyen domicilios a todos los efectos a que de lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

**Y PARA CONSTANCIA** se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

Dr. Rodolfo Silveira  
Presidente  
ANII